



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 27 de marzo de 2012, del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales definitivas del año 2011, correspondientes al Convenio Colectivo Provincial Agropecuario de Burgos. C.C. 09000025011981.

Vista el Acta del Acuerdo, de fecha 9 de marzo de 2012, suscrito, de una parte, por la Representación Empresarial ASAJA y de otra, por los Representantes de las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., en el que se establece la aprobación y publicación de las tablas salariales definitivas del año 2011, conforme a lo dispuesto en el art. 23 del Convenio Colectivo Provincial Agropecuario de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 7 de julio de 2010 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 22 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (B.O.C. y L. de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, 27 de marzo de 2012.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



TABLAS DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2011

Artículo 22.º – *Salarios.*

Los salarios, definitivos para el año 2011, serán los que a continuación se relacionan:

MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS:

– No cualificados: Salario base diario: 29,32 euros

Total año: 13.340,60 euros.

– Cualificados: Salario base diario: 30,22 euros.

Total año: 13.750,10 euros.

Artículo 24.º – *Antigüedad.*

Como premio a la permanencia, los trabajadores fijos percibirán, al término de un trienio, desde la fecha de comienzo de prestación de sus servicios, el importe de cuatro días de salario; el de tres días más cada año a contar desde dicho trienio, hasta cumplirse quince años y de dos días más por año desde los quince a los veinte años de antigüedad.

El valor económico de cada día de salario por antigüedad, en el año 2011, es de 23,11 euros.

Artículo 29.º – *Jubilación.*

El personal de la empresa percibirá una gratificación a su jubilación, en el año 2011, consistente en:

Permanencia mínima de 10 años: 990,88 euros.

Permanencia de 11 a 15 años: 1.100,98 euros.

Permanencia de 16 a 20 años: 1.211,08 euros.

Permanencia de más de 20 años: 1.321,18 euros.

Artículo 21.º – *Desplazamientos.*

Los empleadores, para compensar los gastos de desplazamiento de los trabajadores, abonarán a éstos un complemento extrasalarial, tanto a la ida como a la vuelta, a contar desde el domicilio del trabajador hasta el centro de trabajo, con un máximo de 25 kilómetros. La distancia se medirá tanto a la ida como a la vuelta, descontando los dos primeros kilómetros, tanto en un caso como en otro.

En el año 2011 se abonará la cantidad de 0,184 euros/Km, por este concepto.